



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre de 2018
Oficio CRH/1286/2018
Recurso de revisión 1721/2018
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia de
Secretaría de Educación
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta copia de la resolución que aprobó el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"


**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado**


**Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos**

FADRS



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

1721/2018

Nombre del sujeto obligado

Secretaría de Educación

Fecha de presentación del recurso

08 de octubre de 2018

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

14 de noviembre de 2018



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"...La dependencia notificó como terminada la solicitud de información, sin embargo, no entregó respuesta..." (sic)



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

NEGATIVA



RESOLUCIÓN

Se sobresee

Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto

A favor

Salvador Romero
Sentido del voto

A favor

Pedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1721/2018
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.-----

VISTOS, para resolver sobre el **RECURSO DE REVISIÓN** número 1721/2018, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

RESULTANDO:

1. El ahora recurrente, con fecha 04 cuatro de octubre de la presente anualidad, presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el folio 05034518, solicitando lo siguiente:

"...Solicito un archivo de datos abiertos de los servidores públicos que solicitaron un puesto permanente en la institución. Informe nombre del empleado, puesto, antigüedad en la institución y honorarios..." (sic)

2. Una vez realizadas las gestiones, el Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, con fecha 17 diecisiete de octubre del año en curso, notificó respuesta en sentido **Negativo**.

3. Inconforme con la presunta falta de respuesta por parte del sujeto obligado, el recurrente presentó recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 08 ocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual señaló lo siguiente agravio:

"...La dependencia notificó como terminada la solicitud de información, sin embargo, no entregó respuesta..." (sic)

4. Mediante acuerdo de fecha 09 nueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido de manera oficial a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 08 ocho de octubre del mismo año, el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente

impugnando actos del sujeto obligado **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, al cual se le asignó el número de expediente de **recurso de revisión 1721/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el presente recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**.

5. El día 17 diecisiete de octubre del año en curso, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante acuerdo de fecha 09 nueve de octubre de la presente anualidad; las cuales visto su contenido se tuvo al recurrente remitiendo el recurso de revisión registrado bajo el número de expediente **1721/2018**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, 35 punto 1, fracción II, 92 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa. Asimismo, se **requirió** al sujeto obligado para que acorde a lo señalado en el artículo 100.3 de la Ley de la materia vigente y 78 del Reglamento de la dicha Ley, enviara a este Instituto un **informe en contestación** del presente recurso dentro de los **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surtiera sus efectos la correspondiente notificación.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 y 109 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un término de **tres días hábiles** a partir de que surtiera sus efectos legales la correspondiente notificación para que manifestaran su voluntad referente a someterse a la celebración de **una audiencia de conciliación**, bajo el **apercebimiento** que en caso de no hacerlo, **se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación**.

El acuerdo antes descrito se notificó a las partes a través de los correos proporcionados para dicho fin, el día 17 diecisiete de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio **CRH/1134/2018**, según obra a foja 11 once a 12 doce de las de las actuaciones que integran el expediente del recurso de revisión que nos ocupa.